



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 53 pesetas —: De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1988	Viernes 12 de febrero	Número 35	

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de requerimiento

Que en autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado al número 299/82 a instancia de Maderas Vitores S. L., contra Beyfer S. A., sobre reclamación de cantidad y en resolución de esta fecha, se ha acordado requerir al representante legal de Beyfer S. A., hoy en ignorado paradero, para que en el término de tres días otorgue escrituras de compraventa de los bienes subastados en el presente procedimiento y a favor de su adjudicatario Maderas Vitores, S. A., con la prevención de que si no lo verifica en indicado plazo, se procederá de oficio a su otorgamiento. Las fincas en concreto son las siguientes:

1. Un terreno sito en el Cuartel Este de Hernani, antiguo Caserío Lizarraga, de 3.673 m.², en el que existen construidos una nave, número 2, de 1.071 m.² y la nave número 3, de 1.050 m.².
2. Trozo de terreno de 2.036 m.² en el que está construido el pabellón industrial Nave núm. 1.
3. Terreno sito en el cuartel del Este de la villa de Hernani, antiguo Caserío de Lizarraga, con una superficie de 4.021 m.², que linda al norte, con carretera de Goizueta

por Hernani a carretera para Navarra; al Sur con el río Urmea; al Este con más de donde se segrega; y al Oeste, con la nave propiedad núm. 3 de Beyfer S. A.

Y para que conste y sirva de requerimiento al representante legal de Beyfer, S. A., hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en los periódicos oficiales correspondientes, en Burgos, a 23 de enero de 1988. El Secretario (ilegible).

638.—3.930,00

Don Rubén Blasco Obede, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos y su partido, hace saber:

Que en autos de suspensión de pagos seguidos ante este Juzgado al número 476/84 promovidos por D. José Luis Portugal Barriuso, titular de los establecimientos mercantiles denominados Bapor, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y en los cuales, con fecha 23 de diciembre de 1987 se ha dictado auto cuyo segundo, tercer y cuarto antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

2.º Que el suspenso, bajo la dirección técnica de Leonardo Pérez García, nombrado también asesor de la Comisión de Acreedores nombrada en la junta indicada, presenta una relación de aquellos en la que, tal como justifica con cartas a los mismos remitidas y

devueltas por ellos, renuncian a una parte de su crédito percibiendo del mismo las cantidades que se indican y se relacionan en el antecedente posterior, acreditando el suspenso igualmente que la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos otorga un crédito para cubrir esas cantidades asegurando igualmente el pago de aquellas otras que puedan reclamarse por los acreedores con los que no se ha podido llegar a un acuerdo. Se solicita el levantamiento de la suspensión de pagos con todos los pronunciamientos necesarios.

3.º Que las cantidades que se fijan para pagar a los acreedores son las siguientes:

	<i>Pesetas</i>
1. Bizanti - Kriffano ...	1.542.043
2. Adolfo Domínguez, S. L.	2.234.611
3. Loykam, S. L.	664.380
4. Vegante	634.949
5. Torrás S. A.	629.355
6. Bco. Hispano Americano	1.600.000
7. Pralino S. A.	631.240
8. Gaap Moda Pronto S. A.	407.046
9. Vicente Gil S. A.	409.569
10. Reval S. A.	640.436
11. Reval S. A., honorarios Abogado y Procurador	161.585
12. Pacoroca S. L.	1.032.664
13. Barto S. A.	316.743
14. Belén S. A.	315.486
15. Ropa S. A.	297.463
16. Caramelo S. A.	195.166
17. Rosisa S. A.	294.509

	Pesetas		Pesetas
18. Fuentecapala S. A.	285.390	71. Columbia Cía S. A.	18.705
19. Muñeca de Trapo	562.632	72. Fco. Medeldíaz ...	17.833
20. Trikares S. A. ...	227.824	73. Manufacturas del	
21. Detecami S. A. ...	237.306	Pantalón S. L. ...	14.259
22. Viofeta D'es Moli	218.497	74. Ledem S. L. ...	10.407
23. Miguel Gil S. A.	388.126	75. Hnos. García Plaza	13.545
24. Pedro Bernat ...	328.988	76. Conte S. A. ...	4.047
25. María Berasetegui	194.154	77. Textil Juan B. Mato	
26. Tricton ...	190.471	S. A. ...	5.068
27. Marpy Confecciones			
S. A. ...	179.774		
28. Nudiir S. A. ...	299.617		
29. Mfturas. Orive ...	177.259		
30. José Jiménez Ave-			
llanos S. A. ...	208.672		
31. Eurojeans S. L. ...	158.880		
32. Bamboo ...	151.779		
33. Torio Hmnos., S. L.	155.938		
34. Hoscar S. A. ...	146.358		
35. Portus Amanus S.			
A. ...	125.299		
36. Trincheras Marsan	17.130		
37. Acuasbur ...	126.449		
38. Marebo S. A. ...	120.844		
39. Sabre S. L. ...	110.882		
40. Manufacturas Jordi	108.505		
41. Olid Costura S. L.	104.754		
42. Gonfesa ...	117.719		
43. Riocha ...	97.224		
44. Lansing S. L. ...	97.084		
45. Vestirama S. A. ...	97.821		
46. H. D. Lee, S. A. ...	85.537		
47. Comerc. Ebro S. A.	80.290		
48. Jeantex Española			
S. A. ...	78.351		
49. Carven ...	74.335		
50. Sportswear Barroco			
S. A. ...	36.653		
51. Manufacturas Bal-			
kan S. A. ...	68.546		
52. Sankime S. L. ...	164.883		
53. Maulover S. A. ...	64.490		
54. Conf. Arcos S. L.	62.072		
55. Comercial JSD S.			
A. ...	52.114		
56. Susana ...	48.690		
57. Piñeiro Glez., S. A.	63.754		
58. Lois Pereira S. L.	79.429		
59. Concheta S. Ibáñez			
Moreno ...	32.553		
60. Manufacturas Cre-			
cor S. A. ...	43.957		
61. Carracelas S. L. ...	43.032		
62. Indumenta S. A. ...	73.387		
63. Dorrbell ...	67.831		
64. Surtex S. A. ...	36.724		
65. Custo Line ...	35.008		
66. Creaciones Jusan	34.078		
67. Uomo S. A. ...	30.000		
68. Colorella S. L. ...	32.578		
69. Cassiopea S. A. ...	22.978		
70. C. Guell Martínez	20.193		

4.º Que en la relación presentada por el suspenso con su petición se detallan una serie de acreedores con los que no ha podido llegarse a un acuerdo por diversos motivos y a los que no se satisface su crédito ni en todo ni en parte y que son los siguientes:

Chera, S. A.; Manufacturas Alcaraz; Sufranes S. A.; Vecino S. A.; Panosa; Indasa; Just, Confecciones Mallorquinas, S. A.; Carmen Pérez Trujillo; Fragón S. A.; Confecciones Castilla; Maitex Alemán S. A.; Toppos; Masla Publicidad; Cipriano Gutiérrez Tapia S. A.; Malgar Exclusivas S. A.; Julián Tapia; MYB Modas S. A.; Sedex, S. A.; Comercial Agramunt S. A.; Electricidad Vallejo; Argaña; Comercial Nieto S. A.; PAR Avión y Lomar.

Dispongo: Se aprueba la relación de acreedores y cantidades a percibir por los mismos contenida en el antecedente del hecho tercero de esta resolución, sin perjuicio de las acciones que pudieran entablar contra el suspenso por incumplimiento de lo pactado entre ellos y de las que ejercitaren los acreedores a los que no se ha incluido su crédito total ni parcialmente. Se deja sin efecto la declaración de estar incurso José Luis Portugal Barriuso en el estado legal de suspensión de pagos levantándose dicho estado, lo que producirá plenos efectos una vez se acredite en la causa el pago de las cantidades referidas.

Publíquese esta resolución en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar de la última publicación.

Y para que conste y sirva de publicación en los Diarios Oficiales correspondientes y a los efectos pertinentes, se expide el presente

en Burgos, a 23 de diciembre de 1987. — E./ Rubén Blasco Obede. El Secretario (ilegible).

496.—14.325,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 341/87, a instancia de Banco de Santander, S. A., contra D. Luis González Tejedor y doña Consuelo Merchán de Asís, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

— Cosechadora marca lasa, modelo 4420, con corte de 4,20 metros, matrícula BU-26920-VE, con 6 campañas de trabajo. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 18 de marzo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 18 de abril, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera el día 18 de mayo y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta la celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que

servió de tipo para la segunda su-
basta y acepta las condiciones de
la misma, se aprobará el remate.
Si no llegase a dichas dos terceras
partes, con suspensión de la apro-
bación del remate se hará saber el
precio ofrecido al deudor por el
término y a los efectos prevenidos
en el art. 1.506 de la Ley Procesal
Civil.

Dado en Burgos, a 2 febrero de
1988. — El Juez (ilegible). — El Se-
cretario (ilegible).

816.—5.655,00

Juzgado de Distrito número dos

Don José Alberto Gallego Laguna,
Juez de Distrito del Juzgado nú-
mero dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y
como comprendido en el número
1.º del art. 835 de la Ley de En-
juiciamiento Criminal, cito, llamo y
emplazo al condenado Antonio He-
redía Arena, de 34 años de edad,
de estado casado, hijo de Miguel
y de Encarnación, natural de Va-
lencia, últimamente domiciliado en
Madrid, Puente Vallecas Parla (pre-
fabricadas), y en la actualidad en
ignorado paradero, a fin de que
comparezca ante este Juzgado, si-
to en el Palacio de Justicia de esta
ciudad, dentro del término de diez
días, para practicar con el mismo
las diligencias de ejecución de
sentencia y hacer pago de la mul-
ta, indemnización y costas propia-
mente judiciales, por la cantidad
de 140.435 pesetas, en el juicio de
faltas que con el número 1.160 de
1987 se sigue en este Juzgado por
la falta de imprudencia con daños,
bajo apercibimiento de que, de no
presentarse, será declarado rebelde
y le parará el perjuicio a que
hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y en-
cargo a todas las Autoridades y
Agentes de la Policía Judicial, que
tan pronto tuvieren conocimiento
del paradero de indicado sujeto, lo
participen a este Juzgado, hacien-
do constar expresamente que por
los hechos objeto de este juicio,
no procede su detención, sino úni-
camente se participe su actual do-
micilio y paradero.

Burgos, a 12 de enero de 1988.
E./ José Alberto Gallego Laguna.—
El Secretario (ilegible).

* * *

Tasación de costas que practico
yo, el infrascrito Secretario, en el
precedente juicio verbal de faltas
núm. 1.160 de 1987, en la forma
siguiente:

Registro, Disposición común 11.ª
60 pesetas; Diligencias previas, ar-
tículo 28, Tarifa 1.ª, 90 pesetas;
Tasa hasta sentencia, art. 28, Ta-
rifa 1.ª, 600 pesetas; Médico foren-
se, art. 10, Tarifa 5.ª, 1.350 pese-
tas; Expedición de exhortos y car-
tas-órdenes, D. C. 6.ª, art. 31, 1.ª,
cinco despachos, 1.125 pesetas;
Multa a Antonio Heredia Arenas,
20.000 pesetas; Indemnización ci-
vil a Jesús González Gonzalo, pe-
setas, 115.220; Reintegro de actua-
ciones, 840 pesetas; Honorarios
Perito Sr. Urienz, 1.150 pesetas.

Total: 140.435 pesetas.

Importa la presente tasación de
costas, s. e. u. o., la expresada
cantidad de 140.435 pesetas, que
debe abonar Antonio Heredia Are-
nas y, subsidiariamente, Car, en
Monreno Flores.

Burgos, a 12 de enero de 1988.
Firmado: Socorro Martín Velasco.
(Rubricado). — Está el sello del
Juzgado.

Y para que conste y sirva de no-
tificación y traslado respecto de
la anterior tasación de costas, en
cuanto al condenado Antonio He-
redía Arenas, así como a la res-
ponsable civil subsidiaria Carmen
Moreno Flores, ambos en la actua-
lidad en ignorado paradero, sir-
viendo a la vez de requerimiento
al pago de su importe, si transcu-
rrido el término de tres días de
su publicación no hubiere sido im-
pugnada, y para su inserción en el
«Boletín Oficial» de la provincia,
se expide la presente en Burgos,
a 12 de enero de 1988. — La Se-
cretaría (ilegible).

Nota: El importe de la presente
tasación de costas será incremen-
tado en un 11,5 % de interés en
relación con la indemnización del
perjudicado, devengada desde la
fecha de la sentencia, 18-9-87, has-
ta la fecha de la misma. Ley 77
de 1980.

Don José Alberto Gallego Laguna,
Juez de Distrito del Juzgado nú-
mero dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y
como comprendido en el número
1.º del art. 835 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal, cito, llamo y
emplazo al condenado Paulino Cle-
mente Martínez Corca, de 34 años
de edad, de estado separado, de
profesión albañil, hijo de Amancio
y de Paulina, natural de Los Bal-
bases, cuyo último domicilio lo tu-
vo en esta capital en la calle San
Juan de Ortega, núm. 3, 5.º A, y
en la actualidad en ignorado para-
dero, a fin de que comparezca an-
te este Juzgado, sito en el Palacio
de Justicia de esta ciudad, dentro
del término de diez días, para
practicar con el mismo las diligen-
cias de ejecución de sentencia,
hacer pago de la indemnización y
costas judiciales y cumplir la pe-
na de arresto menor decretada en
el juicio de faltas que con el nú-
mero 1.473 de 1986 se sigue en
este Juzgado por la falta de lesio-
nes por agresión, bajo apercibi-
miento de que, de no presentarse,
será declarado rebelde y le para-
rá el perjuicio a que hubiere lugar
con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y en-
cargo a todas las Autoridades y
Agentes de la Policía Judicial, que
tan pronto tuvieren conocimiento
del paradero de indicado sujeto, lo
participen a este Juzgado, hacien-
do constar expresamente que por
los hechos objeto de este juicio,
no procede su detención, sino úni-
camente se participe su actual do-
micilio y paradero.

Burgos, a 13 de enero de 1987.
E./ José Alberto Gallego Laguna.—
El Secretario (ilegible).

VILLADIEGO

Juzgado de Distrito

En virtud de lo acordado por la
Sra. Juez de Distrito de este Juz-
gado de Villadiego, en resolución
de esta fecha dictada en juicio de
faltas núm. 137 de 1987, seguido
por denuncia de Elena Fuente Fuen-
te, contra Pierre Clariere, cuyas
circunstancias personales se igno-
ran y cuyo último domicilio cono-
cido lo tuvo en Francia, 4 Rue
Chantilly, Gironde, Drot 33190, en
la actualidad en paradero descono-
cido, por daños, al colisionar el
vehículo matrícula 2343-FU-33 al
P-0556-B, se notifica a citado súb-
dito francés por medio del presen-
te, la sentencia recaída en indica-
do juicio de faltas, cuyo fallo es
del tenor literal siguiente:

«Que debo condenar y condeno a Pierre Claviere, como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días caso de impago o fracción que dejare de satisfacer al pago de las costas procesales y a que indemnice a doña Elena Fuente Fuente en treinta y una mil pesetas, cantidad que, de conformidad con el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, devengará el interés básico legal».

Villadiego, 20 de enero de 1988.
El Secretario (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que, de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

Francisco Ramón Duque Suárez, en paradero desconocido, para que el próximo día 9 de marzo, y hora de las 9,40, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas número 1.778 de 1987, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Federico Luis Sánchez Pérez, en paradero desconocido, para que el próximo día 2 de marzo y hora de las 10,40, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas número 848 de 1987, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

A los posibles herederos y perjudicados de don José Bartolomé Galarón, que tuvo su domicilio en Avenida Eladio Perlado, núm. 42, 7.º A, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 15 de marzo y hora de las 10,35, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 140 de 1988 advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

María Molina Peña, de 23 años, soltera, con domicilio en Bilbao, c./ Aréchaga, 4, 5.º izqda., y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 19 de abril y hora de las 9,05, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.953 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Joaquín Arturo Sixto, hijo de Dolores y Cándido, con D. N. I. número 12.146.918, con domicilio en Avda. de Portugal 15, de Rabada (Lugo), y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 19 de abril y hora de las 9,15, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 115 de 1988, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Benaissi Alí, de nacionalidad marroquí, y con domicilio en Chez, Mr., Lompech, 47140, Penne D. Agenais (Francia), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ser reconocido por el Sr. Médico Forense, ser instruido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, asimismo se le cita a indicado sujeto y a André

Lompech, con domicilio en Zona Industrial B. P. 13, 40140 Penne, (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas núm. 117 de 1988, que tendrá lugar el día 24 de marzo y hora de las 10,35 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Jacqueline Irene Bourbon Fargeot, de 30 años de edad, natural de Perigues Dordogne (Francia), y con domicilio en Le Bugue, calle 24260 de Le Buge (Francia), y asimismo a Eduardo Rosa de Carvahlo Beatriz, de 32 años de edad, hijo de Lourenco y María, natural de Montijo (Portugal), y con el mismo domicilio que el anterior, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el juicio de faltas número 121 de 1988, ser reconocidos por el señor Médico Forense, y ser instruidos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

André Lompech, cuyas circunstancias personales se desconocen, Presidente Director General de la Compañía de Conservas Alimenticias S. A., Lomagenais, con domicilio en Zona Industrial B. P. 13 de 47140 Penne (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio de faltas núm. 97 de 1988, que tendrá lugar el día 24 de marzo de 1988 y hora de las 10,30 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alfred Dos Reis Pereira, de 41 años de edad, casado, obrero, hi-

jo de José y de Florinda, y con domicilio en Francia, 81260 Brassac (Tarn), calle 23 Chemin de Luzertet, y a Clementina Dos Reis, de 73 años de edad, y con el mismo domicilio que el anterior, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el juicio de faltas núm. 95 de 1988, ser reconocidos por el Médico Forense y asimismo, instruirles del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Marcel G. J. Beelen, 34 años, vecino de Telelen (Holanda), C. 3 Nulgowingsel 37; a la Compañía Royal Nederland, con domicilio en Ciksugbek 13893-I-129 AG Rotterdam (Holanda); a Manuel Augusto Paiva Da Cunha, vecino de Oporto (Portugal), calle Cónego Femia; a Ramiro Manuel Teiseira Paiva Cunha, con el mismo domicilio que el anterior; a María Alzira González; y a Francisco Antonio Da Silva Braga, con el mismo domicilio que el anterior, para que el día 17 de marzo y hora de las 9,50 comparezcan en este Juzgado de Distrito a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.218 de 1987, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; asimismo y por haberlo acordado en el mismo juicio de faltas, se cita a María Alzira González y a Francisco Antonio Da Silva Braga, para que en el término de diez días comparezcan para ser reconocidos por el Médico Forense y ser instruidos del art. 109 de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTROJERIZ

Nadres Rego Gómez, mayor de edad, soltero, residente en 1422 Grandson 1, Suiza, con domicilio en Rua de Neuchatel 7; y a Dolores Gómez Riverwa, mayor de edad y madre del anterior, con el mismo domicilio, para que comparezcan

en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de marzo y hora de las 12,10, a fin de celebrar el juicio de faltas número 27 de 1988, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

JUZGADO DE DISTRITO DE LERMA

Jilali Haddqui, con domicilio en Marruecos, Diem Lakram, calle Rue 6, núm. 19; y al perjudicado Elfiende Johnna Drittler, de Nurenberg, en Alemania, calle Lobsingerstr, número 16, 8.500, Nurenberg, 90, y que se encuentran en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 25 de marzo de 1988, y hora de las 12,45, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 277 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

JUZGADO DE DISTRITO DE SALAS DE LOS INFANTES

Angel Pérez González y a Jesús Pérez González, con domicilio desconocido, y que el día 26 de diciembre último fueron asistidos por el Médico de esta localidad de lesiones, para que dentro de ocho días siguientes al de la publicación de la presente, se personen en esta Secretaría para recibirles declaración en el juicio de faltas núm. 4 de 1988, y ser reconocidos por el Médico Forense, y apercibiéndoles de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 1.036/83, a instancia de D. Félix Vallejo Castro, contra Instituto Nacional de la

Seguridad Social y otros, sobre invalidez, por el Tribunal Central de Trabajo ha sido dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Cruz Requejo, Presidente. — Ilmo. señor D. Manuel Avila Romero. — Ilustrísimo Sr. D. Juan A. Antón Pacheco. — En Madrid, a 20 de octubre de 1987.

La Sala resuelve: Que no admitimos por razón de su cuantía el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Burgos, de fecha 16 de febrero de 1984 y en autos seguidos a instancia de Félix Vallejo Castro, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Cerámicas del Pisuerga, S. A., sobre invalidez, quedando en consecuencia firme la sentencia de instancia».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cerámicas del Pisuerga, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en carretera de Logroño-Vigo, en Melgar de Fernamental, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a expido la presente en Burgos, a 19 de enero de 1988. — La Secretaria (ilegible).

Ayuntamiento de Lerma

ORDENANZA FISCAL DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES

Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.19 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Obligación de contribuir:

Art. 2. 1. — Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio de alcantarillado, así como la vigilancia de las alcantarillas particulares.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

Bases de gravamen y tarifas:

Art. 3. — Como base del gravamen se tomará la unidad de vivienda en unos casos y la cabeza de ganado en otros.

Art. 4. — Tarifas:

Por cada entronque de vivienda y naves: 25.000 pesetas.

Por cada acometida:

- Viviendas, 225 ptas./mes.
- Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales, 225 ptas./mes.
- Naves y locales donde se ejercen actividades ganaderas:

1. Ganado vacuno, 25 pesetas cabeza/año.

2. Ganado cerda, 15 pesetas cabeza/año.

3. Ganado ovino y caprino, 10 pesetas cabeza/año.

Esta se cobrará en marzo, junio, septiembre y diciembre.

Las naves ganaderas deberán instalar fosa séptica y rejilla de salida, previa conformidad municipal.

Exenciones:

Art. 5. 1. — Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza:

Art. 6. — Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7. — Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas:

Art. 9. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 10. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Re-

caudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia:

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 24 de noviembre de 1987.

Jerma, a 25 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible).— V.º B.º El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Capítulo I: Disposición general.

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por el apartado a) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por R. D. 781/86 de 18 de abril, y lo establecido en el núm. 16 del art. 208 del mismo texto legal, acuerda mantener la vigencia de la tasa por portadas, escaparates y vitrinas.

Cap. II: Hecho imponible.

Art. 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo, el aprovechamiento especial en la vía pública mediante la colocación o instalación en ella, de escaparates, vitrinas, muestrarios, portadas, etcétera.

Objeto de la Exacción:

Art. 3. — Se consideran portadas, escaparates y vitrinas y constituyen objeto de la exacción los huecos de las plantas bajas en edificios o edificaciones, protegidas con cristales, empotrados y adosados a las fachadas, siempre que en ambos casos sea visible desde la vía pública la exposición de muestras, productos, artículos o servicios que se ofrezcan al público en promoción o venta.

Art. 4. — No se consideran escaparates las puertas de acceso

en servicio para los establecimientos comerciales e industriales.

Cap. III: *Sujeto pasivo.*

Obligación de contribuir:

Art. 5. — La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia de cualquier portada, escaparate y vitrina objeto de la exacción, y recaerá subsidiariamente sobre los propietarios y arrendatarios de los edificios o edificaciones en que aquéllos se instalen, siendo todos ellos responsables solidarios de los descubiertos que se causen.

No obstante, responderán en primer lugar y directamente del pago de los derechos: Los titulares de establecimientos industriales y comerciales que figuren en el de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, respecto de las portadas, escaparates y vitrinas.

Cap. IV: *Exención.*

Art. 6. — Estarán exentos de esta tasa:

- a) Entidades Benéficas o Benéfico-Docentes.
- b) Organismos de la Administración Pública, incluidas las Corporaciones Locales.
- c) Las Asociaciones Sindicales.
- d) Los anuncios de carácter cultural, religioso o benéfico.
- e) En general, todos aquéllos que por la Ley se consideren exentos.

Cap. V: *Base imponible.*

Art. 7. — La base imponible de este impuesto, cuando se trate de portadas, escaparates y vitrinas visibles desde la vía pública estará constituida por la superficie de los mismos expresadas en metros cuadrados o fracción.

Cap. VI: *Tarifas.*

Art. 8. — Las cuotas exigibles por tarifas de esta tasa de portadas, escaparates y vitrinas serán las siguientes:

Por cada portada, escaparate visible desde la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción, 100 pesetas, cuota anual.

Por cada vitrina visible desde la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción, 200 pesetas, cuota anual.

Estas cuotas de la tarifa de la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas son compatibles con los derechos y tasas regulados en la

tasa de ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, así como con las tasas que puedan corresponder por los anuncios incorporados a los escaparates, vitrinas o muestras.

Cap. VII: *Devengo y pago del impuesto.*

Art. 9. — La tasa se devenga por primera o única vez, según se trate por colocar una portada, escaparate o vitrina visibles desde la vía pública en el momento de concederse la licencia municipal para colocación o exhibición de los mismos.

Art. 10. — La Administración Municipal confeccionará en cada ejercicio económico un padrón de todas las portadas, escaparates y vitrinas de recibo de cuota anual, que se expondrá al público para la admisión de reclamaciones.

Art. 11. — La tasa de portadas, escaparates y vitrinas, se satisfará en el momento de solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

Esta tasa se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para cualquier clase de tributos de carácter periódico.

Cap. VIII: *Infracciones y sanciones tributarias.*

Art. 12. — En todo lo relativo a la acción investigadora de esta tasa, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Legislación General Tributaria del Estado y en la Reguladora de las Haciendas Locales, siendo supletoria la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Art. 13. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1987, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se

acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza que consta de trece artículos y una Disposición final, fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada en Medina de Pomar, el día 29 de septiembre de 1987. — El Secretario, Santos Calvo. — V.º B.º El Alcalde, Jesús Fernández.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Por medio del presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el suplemento de créditos que seguidamente se relaciona, por las cantidades que se indican, con imputación a las partidas del Presupuesto Unico vigente que se señalan:

Capítulo II. — Partida 254-1; Crédito anterior, 50.000 pesetas; Aumento, 100.000 pesetas; Crédito definitivo, 150.000 pesetas.

Partida 257-6; Crédito anterior, 85.000 pesetas; Aumento, 10.350 pesetas; Crédito definitivo, 95.350 pesetas.

Partida 259-6; Crédito anterior, 62.801 pesetas; Aumento, 230.000 pesetas; Crédito definitivo, 292.801 pesetas.

Partida 291-6; Crédito anterior, 187.199 pesetas; Aumento, 113.473 pesetas; Crédito definitivo, 300.672 pesetas.

Capítulo IV. — Partida 421-1; Crédito anterior, 35.000 pesetas; Aumento, 4.238 pesetas; Crédito definitivo, 39.238 pesetas.

b) Financiar la suplementación antedicha, con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto de 1986 y con el incremento en los ingresos ya realizados.

c) Que este expediente sea expuesto al público en legal forma, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 450 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, y si en dicho plazo no se presentaren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

San Mamés de Burgos, a 15 de enero de 1988. — La Alcaldesa (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria el pliego de cláusulas económico-administrativas, que han de regir la venta en pública subasta del solar del antiguo Hospital, de una superficie de 93,50 m.² aproximadamente, se expone al público, durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Enajenación y venta en pública subasta del bien patrimonial de propios, correspondiente a un solar de 93,50 metros cuadrados, correspondiente al antiguo Hospital.

Tipo: 220.000 pesetas mejorables al alta.

Pago: El adjudicatario del solar objeto de este anuncio procederá al pago de la adjudicación a la firma de la oportuna escritura pública de compra-venta.

Serán de cuenta del comprador todos los gastos que se originen en anuncios, Notario y Registro de la Propiedad.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, lunes, jueves y viernes, de 10,30 de la mañana a 2 de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la sación de 4.511.500 pesetas.

presentación de proposiciones y el acto será público.

Modelo de proposición:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema «Proposición para la subasta del terreno del antiguo Hospital, convocada por el Ayuntamiento de Fuentelcésped», con el siguiente modelo:

D., mayor de edad, de estado, profesión, con domicilio en calle, número, localidad, provincia de, con D. N. I. núm., enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, toma parte en la misma, ofreciendo la cantidad de (letra y número) pesetas, por el solar del antiguo Hospital, conforme el pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.
(Lugar, fecha y firma).

Los licitadores presentarán junto a su proposición y en el interior del sobre, una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Fuentelcésped, a 18 de enero de 1988. — El Alcalde, Ignacio Zurro Alonso.

432.—6.465,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

El día 26 de febrero de 1988 y a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, la celebración de las subastas para la enajenación de los siguientes aprovechamientos forestales, marcados en el monte Arcena, de pertenencia a este Ayuntamiento:

Primera subasta: De 1.670 pinos silvestres, 1.135 pinos pináster y 2 robles, con un volumen de madera de 2.501 metros cúbicos y un precio de tasación de 11.237.300 pesetas.

Segunda subasta: De 550 pinos silvestres, con un volumen de madera de 962 metros cúbicos y un precio de tasación de 8.823.000 pesetas.

Tercera subasta: De 342 hayas, con un volumen de madera de 588 metros cúbicos y un precio de ta-

Garantías: Los licitadores que deseen tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán depositar una fianza provisional del 5 % del precio de tasación. La fianza definitiva será del 6 % del precio de adjudicación. El depósito de dichas fianzas podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Impuestos: Los adjudicatarios de las subastas deberán abonar un 4 % sobre el precio de adjudicación en concepto de I. V. A.

Proposiciones: Los pliegos se presentarán cerrados y lacrados, si se desea, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, desde la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de la fijada para la celebración de las subastas.

A la proposición se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o imposibilidad para contratar con la Administración, así como justificante acreditativo de depósito de la correspondiente fianza provisional.

Gastos: La madera se vende a pie, en rollo y con corteza, siendo la subasta a riesgo y ventura del contratista, corriendo por cuenta de éste cuantos gastos se originen en la tramitación del oportuno expediente.

El pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base a la celebración de las subastas se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, con residencia en, calle, núm., en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con,) en relación con la subasta (1.ª, 2.ª ó 3.ª), sita en el monte Arcena, de pertenencia de ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Jurisdicción de San Zadornil, 3 de febrero de 1988. — El Alcalde-Presidente, Benjamín Zárate González.

877.—6.075,00